



A U D I T O R Í A I N T E R N A

AAI-03-2019

12 DE ABRIL DE 2019

SEÑORES (AS)
JUNTA DIRECTIVA
COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION
BELEN

ASUNTO: IMPLEMENTACION DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD DEL SECTOR PÚBLICO
(NICSP)

Estimados señores (as):

El estudio se efectuó en cumplimiento del programa de trabajo de la Auditoría para el 2019, sobre la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén.

Producto de la revisión de Auditoría, se presentan las siguientes observaciones, las cuales tienen fundamento en el artículo 22, inciso d) de la Ley General de Control Interno, que indica textualmente:

“Compete a la auditoría interna... Asesorar, en materia de su competencia, al jerarca del cual depende; además, advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento.”

Dicha revisión tiene como propósito verificar el cumplimiento de la Implementación de las NICSP.

A continuación, se exponen los siguientes aspectos relevantes, sobre el proceso de implementación de las NICSP.

I. ANTECEDENTES

Las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) son un conjunto de 32 normas tanto para el registro de hechos económicos como para la presentación de Estados Financieros, emitidas por el International Public Sector Accounting Standards Board (IPSASB), el cual forma parte de la Federación Internacional de Contadores (IFAC). El objetivo principal de las NICSP es suministrar a las entidades del sector público información útil para la toma de decisiones y contribuir a la transparencia y rendición de cuentas de los recursos asignados, incrementando tanto la calidad como el detalle de la información financiera presentada por las entidades del sector público.

De acuerdo con el IFAC (International Federation of Accountants), las NICSP establecen los requisitos para la elaboración de informes financieros que emiten los gobiernos y otras entidades del sector público que no sean empresas comerciales del gobierno.

El Gobierno de Costa Rica, a través de la Dirección General de la Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda (DGCN), decidió adoptar la normativa contable internacional mediante la emisión de los decretos N° 34918-H del 9 de diciembre del 2008, publicado en La Gaceta N° 238 del martes 9 de diciembre de 2008, para la adopción de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público Costarricense en las entidades que forman parte del Sector Gobierno General, debido a que las instituciones del Estado tenían un marco contable débil y solo se llevaba contabilidad presupuestaria y no existía heterogeneidad en el tratamiento contable.

La Contabilidad Nacional es el órgano técnico que tendrá a cargo la potestad de analizar y externar un criterio técnico de acatamiento obligatorio y vinculante, de manera oficial de las NICSP, para todas aquellas instituciones que son regidas por el Subsistema de Contabilidad Nacional, para lo cual podrá considerar los criterios externados por los organismos nacionales e internacionales, involucrados con las normas internacionales (entre éstos, el Colegio de Contadores Públicos y el Colegio de Contadores Privados) y la competencia para la atención de cualquier consulta que se presente relacionada con la aplicación de estas normas.

Por otra parte, la Contabilidad Nacional mediante el oficio DCN-0727-2016 del 8 de junio de 2016 y oficio DCN-333 del 04 de abril de 2016, informó que se requerirá que los estados financieros correspondientes al periodo 2017, de todas las entidades del Sector Gobierno General, incluyendo las municipalidades y consejos municipales de distrito, debían cumplir con todos los requerimientos de tratamiento contable de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), con el propósito de generar información contable homogénea para todas las entidades del Estado y que permita su consolidación.

En esa misma línea, se emite el Decreto Ejecutivo 39665-MH del 23 de junio de 2016, Reforma a la Adopción e Implementación de la Normativa Contable Internacional en el Sector Público Costarricense, para que dicha regulación rija a partir del 01 de enero del 2017.

Adicionalmente, en el artículo No.94 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos (Ley Nº 8131), las entidades y los órganos comprendidos en el artículo No.1 de esa Ley, están obligados a atender los requerimientos de información de la Contabilidad Nacional para cumplir con sus funciones. Lo anterior, con la finalidad de que la Contabilidad Nacional pueda realizar la consolidación requerida para obtener los estados financieros consolidados del sector público, según lo establece el artículo 95 de esta misma normativa.

De acuerdo con la Dirección General de Contabilidad Nacional, las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), según la Versión 2014 IFAC, son las siguientes:

- NICSP 1 Presentación de los estados financieros
- NICSP 2 Estados de flujos de efectivo
- NICSP 3 Políticas de contabilidad, cambios en estimados de contabilidad y errores
- NICSP 4 Los efectos de las variaciones en las tasas de cambio
- NICSP 5 Costos por préstamos
- NICSP 6 Estados financieros consolidados y separados
- NICSP 7 Inversiones en asociadas
- NICSP 8 Intereses en negocios conjuntos
- NICSP 9 Ingresos de transacciones con contraprestación
- NICSP 10 Información financiera en economías hiper-inflacionarias
- NICSP 11 Contratos de construcción
- NICSP 12 Inventarios
- NICSP 13 Arrendamientos
- NICSP 14 Eventos ocurridos después de la fecha de presentación de reporte
- NICSP 15 Instrumentos financieros: Revelación y Presentación
- NICSP 16 Propiedad para inversión
- NICSP 17 Propiedad, planta y equipo
- NICSP 18 Información financiera por segmentos
- NICSP 19 Provisiones, pasivos contingentes y activos contingentes
- NICSP 20 Revelaciones de partes relacionadas
- NICSP 21 Deterioro de activos que no generan efectivo
- NICSP 22 Revelación de información financiera acerca del sector general del gobierno
- NICSP 23 Ingresos ordinarios provenientes de transacciones que no son de intercambio (Impuestos y transferencias)
- NICSP 24 Presentación de información presupuestal contenida en los estados financieros –

NICSP 25 Beneficios para empleado
NICSP 26 Deterioro de activos que generan efectivo
NICSP 27 Agricultura
NICSP 28 Instrumentos financieros: Presentación
NICSP 29 Instrumentos financieros: Reconocimiento y medición
NICSP 30 Instrumentos financieros: Revelaciones
NICSP 31 Activos intangibles
NICSP 32 Acuerdos de servicio de concesión

Es importante indicar que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén realice un diagnóstico con el propósito de definir cuáles NICSP le aplican, de acuerdo con su naturaleza y operación.

NICSP 6, Estados Financieros Consolidados y Separados:

La Municipalidad de Belén, mediante los oficios AMB-C-156-2016 del 23 de setiembre del 2016 y AMB-C-184-2016 del 24 de octubre del 2016, manifestó el no cumplimiento de la NICSP 6, “Estados Financieros Consolidados y Separados”, que dice que; una entidad económica (grupo de entidades que comprende a una entidad controladora y una o más entidades controladas) debe presentar estados financieros consolidados, en este caso la Municipalidad de Belén y el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén.

La Contabilidad Nacional en sus oficios DCN-1377-2016 del 16 de noviembre de 2015 y DCN-0727-2016 del 8 de junio de 2016, mencionan:

“Además las municipalidades deben consolidar la información financiera de las entidades controladas según el concepto de control contenido en la NICSP 6, lo que implica por ejemplo, consolidar la información financiera de los comités cantonales de deportes, así como contabilizar las inversiones en asociadas (NICSP 7) y las participaciones en negocios conjuntos (NICSP 8).”

Adicionalmente, la Contabilidad Nacional en su oficio DCN-0727-2016 del 8 de junio de 2016, indica:

“Para que las entidades del sector municipal puedan proporcionar la información financiera del periodo 2017, cumpliendo con todos los requisitos de tratamiento contable de las NICSP, es necesario que concluyan durante el año 2016 con sus respectivos procesos de implementación. Tienen la posibilidad de acogerse a los transitorios de aquellas normas que ofrecen plazos adicionales para completar el tratamiento contable, pero eso requiere que lo comuniquen a la Contabilidad Nacional en forma oficial antes del 30 de setiembre de 2016 y presenten un plan de reconocimiento y medición de los elementos de los estados financieros para los cuales las

normas tienen transitorio, planes que deben ser ejecutados durante el periodo del transitorio”.

De acuerdo con el Decreto Ejecutivo No.41039 del 01 de febrero de 2018, publicado en La Gaceta No.79 del 07 de mayo de 2018, alcance No.92, en el artículo No.3, se establece el plazo máximo de cierre de brechas para implementar dicha normativa hasta el 01 de enero del 2020.

Por lo anterior, la Municipalidad se acogió al Transitorio de la NICSP 6—Estados Financieros Consolidados y Tratamiento Contable de las Entidades Controladas, lo que implica no poder realizar la consolidación de la información financiera de ésta con la del Comité Cantonal de Deportes y Recreación Belén.

Esta Norma se aplica, en la preparación y presentación de estados financieros consolidados y en el tratamiento contable de las entidades controladas, a todas las entidades del sector público, excepto a las Empresas Públicas.

En ella se establece los requisitos para la preparación y presentación de estados financieros consolidados, así como para el tratamiento contable las entidades controladas en los estados financieros individuales de la entidad controladora.

De acuerdo con el transitorio para el cumplimiento de esta norma, se establece un plazo de 3 años siguientes a la fecha de primera adopción; es decir, en el caso del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén al 1° de enero de 2020.

Es importante indicar que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén debió presentar estados financieros individuales a partir del 1° del 2017; sin embargo, a la fecha de este informe (2 años y 3 meses después), únicamente se encuentra en proceso la implementación del Sistema Integral de Gestión Municipal, por lo que de no concluirse la implementación de las NICSP al 1° de enero de 2020, provocaría que tanto la Municipalidad de Belén como el Comité, incurrieran en incumplimiento de los decretos ejecutivos y la normativa emitida por la Contabilidad Nacional, mencionada anteriormente.

II. COMISION DE IMPLEMENTACION DE NICSP

Como parte del proceso de Adopción e Implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), la Contabilidad Nacional de la República, en la circular CN-001-2009 del 26 de marzo de 2009, indica lo siguiente:

“... a partir del 01 de marzo del 2009 deberán confeccionar un Plan de Acción con la finalidad de adoptar e implementar las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) en las fechas establecidas. Las administraciones activas velarán por el cumplimiento de

estos Planes de Acción en coordinación con las auditorías internas de cada una de las instituciones, con la finalidad de que estas últimas realicen las verificaciones que estime procedentes, con el alcance y la oportunidad que sean necesarios, según su juicio profesional, así como brindar las asesorías y efectuar las advertencias que procedan en el ejercicio de su competencias". (El resaltado y comentarios no corresponden al original).

En razón de lo anterior y conscientes de nuestra responsabilidad como órgano rector, se insta, para que los jefes de las instituciones afectas a este Decreto conformen una Comisión, para la elaboración del Plan de Acción de adopción e implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), en la cual, hayan representantes tanto del área contable, como financiera, legal, proveedurías y Dirección." (El subrayado es nuestro).

Sin embargo, a la fecha de esta revisión, esta Auditoría no tiene evidencia de la creación de dicha Comisión, de quiénes la conforman y la periodicidad de las reuniones, incumpléndose lo establecido en la directriz CN-001-2009 del 26 de marzo de 2009 de la Contabilidad Nacional, esto fue comunicado anteriormente mediante el informe de auditoría OAI-85-2016 del 27 de junio del 2016.

Es importante indicar que solamente el contador del Comité de Deportes participó en las reuniones de la Comisión de NICSP de la Municipalidad, realizadas en el 2016.

III. PLAN DE ACCION PARA LA IMPLEMENTACION DE NICSP

Como parte de la implementación de las Normas Internacional de Contabilidad en el Sector Público, las cuales entraron a regir a partir del 01 de enero del 2017, según Decreto Ejecutivo 39665-MH, Adopción e Implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) y de acuerdo con la circular CN-001-2009 del 26 de marzo de 2009 de la Contabilidad Nacional de la República, mencionada anteriormente, el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén debía elaborar un Plan de Acción de adopción e implementación de dichas normas; sin embargo, a la fecha de la revisión, esta Auditoría no se obtuvo evidencia de:

- Diagnóstico para determinar cuáles NICSP le aplican al Comité de Deportes.
- Plan de acción que contenga la implementación para cada una de las NICSP que le apliquen al Comité (actividades, fecha de compromiso, responsable, recursos necesarios y avances).
- El grado de avance de la implementación a nivel del sistema contable, es mínimo, pues solo se ha participado en capacitaciones por parte del Asistente Financiero.
- El Manual Funcional de Cuentas Contables y Manual Financiero-Contable, tampoco se ha desarrollado, el cual debe cumplir con lo que establece la Contabilidad Nacional; además, de ser

analizado y dictaminado por la Auditoría Interna, según el artículo 114 del Código Municipal, Ley No. 7794 del 30 de abril de 1998.

Lo anterior incumple lo establecido en la directriz CN-001-2009 del 26 de marzo de 2009 de la Contabilidad Nacional.

IV. CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN Y EL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN

La Municipalidad de Belén adquirió el Sistema Integral de Gestión Municipal (SIGM) de la empresa DECSA Costa Rica, S.A. (Licitación Abreviada 2013LA-000004-01), que de acuerdo con lo establecido en el cartel de contratación, punto 3.6, la estructura contable para el registro de las operaciones a través del sistema DECSA, debe cumplir con las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP).

Tomando en cuenta lo anterior, el 28 de mayo del 2018, se realiza el Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de Belén y el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén para integrar la red de datos del Comité al esquema actual de infraestructura que administra la Municipalidad, lo cual permitiría efectuar la consolidación de los estados financieros, en cumplimiento de lo establecido en la NICSP 6.

Es importante indicar, que la Administración del Comité de Deportes mediante el oficio ADM-0047-2019 del 6 marzo del 2019, proporcionó el cronograma de actividades relacionadas únicamente con el cumplimiento de lo establecido en las cláusulas No. 4, 5, 6 y 7 de dicho convenio.

Asimismo, a la fecha de este informe se encuentra en proceso la implementación del Sistema Integral de Gestión Municipal (SIGM) en el Comité de Deportes; por que actualmente se trabaja con el sistema FOX que es en base efectivo.

V. PLAN DE CAPACITACION

De acuerdo con la evaluación realizada, no se obtuvo evidencia de la estrategia definida para abarcar las necesidades presentadas en el Comité sobre las capacitaciones relacionadas con el proceso de implementación de las NICSP, según los requerimientos de capacitación de las personas que tienen una participación activa en este proceso.

Es importante indicar, que únicamente el Asistente Administrativo ha participado en capacitaciones impartidas por la empresa Gutiérrez Marín & Asociados (Contratación Directa No.2015CD-000064-0002600001 “Contratación de Servicios Profesionales para la Implementación de las Normas Internacionales para el Sector Público (NICSP) en la Municipalidad de Belén”).

VI. CONCLUSIONES

1. En términos generales, el Comité Cantonal de Deportes y Recreación Belén no ha iniciado el proceso de implementación de las NICSP, excepto lo relacionado con el Sistema Integral de Gestión Municipal, contando únicamente con nueve meses para cumplir al 100% con dicho proceso, ya que la Municipalidad de Belén debe presentar a la Contabilidad Nacional estados financieros consolidados a partir del 1° de enero de 2020, de no ser así, se incumplirá los decretos ejecutivos y la normativa emitida por la Contabilidad Nacional al respecto.
2. Se carece de una estrategia para la adopción e implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), en el Comité Cantonal de Deportes y Recreación Belén, en cumplimiento con los decretos ejecutivos y la normativa emitida por la Contabilidad Nacional.
3. La Contabilidad Nacional, mediante oficio DCN-333 del 04 de abril de 2016, informó que requería que los estados financieros correspondientes a partir de enero de 2017, cumplan con todos los requerimientos de tratamiento contable de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), lo cual es necesario para generar los estados financieros consolidados del sector municipal aplicando normativa contable internacional, de acuerdo con el Artículo 94 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y el transitorio de la NICSP 6. Por lo anterior, es fundamental que la Administración concluya durante el 2019 con el proceso de implementación, con el propósito de realizar la consolidación de los estados financieros con los de la Municipalidad de Belén.
4. De acuerdo con la revisión efectuada por esta Auditoría, se concluye que todavía el Comité Cantonal de Deportes y Recreación Belén no ha establecido la Comisión de seguimiento de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, según la directriz emitida por la Contabilidad Nacional, CN-001-2009 del 26 de marzo de 2009.

VII. CONSIDERACIONES FINALES

1. El proceso de implementación de las NICSP debe ser documentado con el fin de contar con evidencia de la gestión por parte de la Administración.

2. Adicionalmente, la Administración debe establecer lo siguiente:

- a. Conformación de una Comisión de Implementación de NICSP, encabezado por el jerarca y formado por todas las áreas, con el propósito de que se dé seguimiento, se tomen decisiones y se analice los avances relacionados con el proceso de implementación y se avale la información requerida en éste.
- b. Diagnóstico de las NICSP que aplican a la naturaleza y operativa del Comité de Deportes.
- c. Definir la estrategia de implementación de las NICSP en relación con el Sistema Integral de Gestión Municipal (SIGM).
- d. Plan de acción sobre el proyecto de Implementación de las NICSP o la hoja de ruta trazada, que incluya las actividades y responsables.
- e. Cronograma de actividades del proceso de Implementación de las NICSP.
- f. Establecer mecanismos de comunicación y coordinación con la Municipalidad de Belén. Además, definir los funcionarios claves en este proceso, que permitan una mejor atención de dicha implementación de las NICSP.
- g. Establecer la estrategia de capacitación al personal relacionado con el proceso de implementación de las NICSP.
- h. Capacitar al personal involucrado en cada uno de los procesos y subprocesos porque este tema le compete no solo a la Unidad de Contabilidad.
- i. Definir el presupuesto requerido para la implementación de las NICSP y del acompañamiento de éstos.
- j. Establecer los mecanismos de supervisión y autoevaluación sobre el proceso de implementación de las NICSP.
- k. Realizar seguimientos sobre los avances periódicos del proceso de implementación tanto del sistema contable como de las NICSP.

De conformidad con lo descrito en párrafos anteriores, se le solicita informar a esta Auditoría Interna, en un plazo de 30 días hábiles, sobre las acciones y actividades de control ejecutadas en relación con los temas señalados en este oficio.

Atentamente,

LICDA. MARIBELLE SANCHO G.
AUDITORA INTERNA

Copias:

Rebeca Villegas Valverde, Administradora Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén
Concejo Municipal
Archivo